



CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES

De una parte, la **DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS (D.G.A.)**, institución autónoma del Estado dominicano, con Registro Nacional de Contribuyentes (R.N.C.) número 4-01-03924-9, regulada de conformidad con la Ley número 168-21, del doce (12) de agosto del año dos mil veintiuno (2021), y las demás leyes que la complementan, especialmente la Ley número 226-06, de fecha 19 de junio de 2006, la cual le otorgó personalidad jurídica y autonomía funcional, presupuestaria, administrativa, técnica y patrimonio propio publicada en la Gaceta Oficial número 10369, con su sede principal en la avenida Abraham Lincoln número 1101 esquina Jacinto Mañón, edificio Miguel Cocco, ensanche Serrallés, en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada por su director general **Eduardo José Sanz Lovatón**, dominicano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad y electoral número 001-1241035-2, con su despacho ubicado en el cuarto (4to.) piso del edificio de la sede principal, quien para los fines del presente contrato, se denominará **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, o por su nombre completo.

De la otra parte, la sociedad comercial **CECOMSA, S.R.L.**, entidad organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con Registro Nacional de Contribuyente (R.N.C.) número 1-02-31616-3, con Registro de Proveedor núm. 767, con domicilio social y asiento principal en la carretera Luperón, Km. 1, residencial El Edén I, Santiago, y accidentalmente, en la avenida Rómulo Betancourt No. 331, sector Bella Vista, en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada para los fines del presente contrato por el señor **Ricardo Adolfo Rodríguez Hernández**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral número 031-0032395-9, domicilio y residencia en la avenida Anacaona No. 19, edificio Torre Paseo, sector Bella Vista, en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; en virtud de la tercera resolución del Acta y nómina de Asamblea Ordinaria Anual de fecha veintisiete (27) del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019), sociedad que en lo que sigue del presente contrato se denominará **LA PROVEEDORA**, o por su nombre completo.

En lo adelante del presente contrato en su conjunto **LA ENTIDAD CONTRATANTE** y **LA PROVEEDORA** se denominarán **LAS PARTES**.

PREÁMBULO

POR CUANTO: La Ley número 340-06, de fecha 18 de agosto del año 2006, modificada por la Ley número 449-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, en su artículo 16, establece que dentro de los procedimientos de selección a los que se sujetarán las compras y contrataciones está la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL** tomando en consideración los umbrales establecidos por la Dirección General de Contrataciones Públicas.



POR CUANTO: La Licitación Pública es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes.

POR CUANTO: El artículo 28, de la Ley número 340-06, de fecha 18 de agosto del año 2006, anteriormente referida sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones establece: *"El contrato, para considerarse válido, contendrá cláusulas obligatorias referidas a: antecedentes, objeto, plazo, precio, garantías, modificación, terminación, resolución, nulidad, sanciones y bonificaciones y las demás que correspondan de acuerdo con la naturaleza de la contratación y con las condiciones que establezca el reglamento de la presente ley"*.

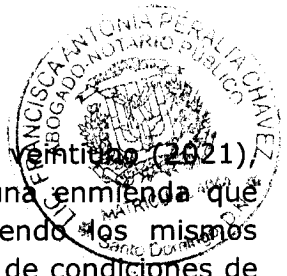
POR CUANTO: En fecha veintisiete (27) del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021), **LA ENTIDAD CONTRATANTE** aprobó, mediante Acta del Comité de Compras y Contrataciones marcada con el número CCC-21-2021, la **"Adquisición de equipos de ofimática para la Dirección General de Aduanas."**

POR CUANTO: En fecha trece (13) del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), el comité de compras de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** emitió el acta de inicio de expediente del proceso marcado con el número DGAP-CCC-LPN-2021-0014.

POR CUANTO: En fecha trece (13) del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), el consultor jurídico de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** firmo el dictamen jurídico del pliego de condiciones manifestando su conformidad con el contenido del pliego de condiciones para el proceso de **"Adquisición de equipos de ofimática para la Dirección General de Aduanas,"** por el mismo cumplir con las disposiciones de la ley 340-06 sobre compras y contrataciones públicas de bienes, servicios y concesiones, modificada por la ley 449-06 y se reglamentó de aplicación el decreto 543-12.

POR CUANTO: En fecha veintisiete (27) del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), **LA ENTIDAD CONTRATANTE** emitió la certificación de apropiación presupuestaria, la cual certifica que en su presupuesto cuenta con los recursos económicos suficientes para la ejecución del presente proceso de suministro de bienes.

POR CUANTO: Que en fechas siete (7) y ocho (8) del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021), mediante la publicación en periódico de circulación nacional, El Caribe, Nuevo Diario y el Día, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** invito a para participar en el proceso de Licitación Pública Nacional marcado con el número **DGAP-CCC-LPN-2021-0014**, correspondiente a la **"Adquisición de equipos de ofimática para la Dirección General de Aduanas."**



POR CUANTO: Que en fecha dieciocho (18) de octubre del año dos mil veintiuno (2021), el Comité de Compras y Contrataciones de la D.G.A. informo sobre una **enmienda** que modifica los requerimientos técnicos de los ítems 1 y 2, manteniendo **los mismos** requerimientos técnicos del ítem 3 conforme a lo solicitado en el pliego de condiciones de este proceso de Licitación Pública Nacional marcado con el número **DGAP-CCC-LPN-2021-0014**, correspondiente a la **"Adquisición de equipos de ofimática para la Dirección General de Aduanas.**

POR CUANTO: Que el día veinticuatro (24) del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), se procedió a recibir las ofertas de los participantes, dando formal recepción a los "Sobre A" y económicas "Sobre B", y a la apertura de los "Sobres A", contentivos de las propuestas técnicas de los oferentes participantes en la presencia del Comité de Compras y Contrataciones de la D.G.A. y del Notario Público actuante.

POR CUANTO: Que el día veintidós (22) del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), se procedió a la apertura y lectura de los "Sobres B", contentivos de las propuestas económicas de los oferentes que habían superado la primera etapa de la Licitación y su oferta ser declarada conforme en la evaluación técnica por parte de los peritos actuantes, así como agotar todos los plazos y fases del procedimiento, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones de la D.G.A. y del Notario Público actuante.

POR CUANTO: Luego de un minucioso estudio de todas las propuestas presentadas, así como una vez agotada las etapas de evaluaciones técnicas y económicas, y que fueran emitidos los actos administrativos correspondiente, y luego de tomar en cuenta y ponderar el precio, la calidad y la idoneidad de los oferentes participantes, el Comité de Compras y Contrataciones de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, mediante Acta de Adjudicación número AA-10/2022, de fecha diecisiete (17) del mes de enero del año dos mil veintidós (2022), le adjudicó el ítem 1 a la sociedad **Oficina Universal, S.R.L.**, el ítem 2 a la sociedad **Visiontech Dominicana, S.R.L.**, y ítem 3 a la sociedad **CECOMSA, S.R.L.** del precitado proceso. En fecha 31 de enero del año 2022, la sociedad **Visiontech Dominicana, S.R.L.**, solicitó al Comité de Compras y Contrataciones el cambio de equipo ofertado de computadoras modelo M80s a las marcas Lenovo M70s, debido a la escasez de quipos informáticos en el mercado.

POR CUANTO: Que, el Comité de Compras y Contrataciones, en sesión ordinaria de fecha 8 de febrero de 2022, instruyó fuera convocada una reunión con los representantes de la empresa Visiontech Dominicana, y por parte de la DGA, la Consultoría Jurídica, Gestión de Planificación TI y el Departamento de compras, para aclarar lo establecido en la comunicación remitida en cuanto al precio ofertado por el cambio de los bienes, tiempo de entrega y compromiso de entrega. En consecuencia, dicha reunión fue celebrada el 11 de febrero del 2022, donde los representantes de la empresa Visiontech Dominicana, S.R.L., se comprometieron a verificar con el fabricante la variación del precio por el cambio de equipo ofertado.



POR CUANTO: Que en fecha 16 de febrero del año 2022, la entidad Visiontech Dominicana, S.R.L., remitió un correo electrónico al Departamento de Compras de la D.G.A., presentando formal renuncia a la adjudicación del ítem 2 del proceso de Licitación Pública Nacional marcado con el número **DGAP-CCC-LPN-2021-0014**, correspondiente a la **"Adquisición de equipos de ofimática para la Dirección General de Aduanas"**.

POR CUANTO: Que el artículo 109 del reglamento de aplicación de la ley, emitido por el decreto No. 543-12, enuncia lo siguiente: "En la situación de que no se llegare a suscribir el contrato con el primer adjudicatario, por causas imputables al mismo, los peritos, a pedido de la máxima autoridad de la Entidad Contratante, podrán examinar las demás propuestas, con el objeto de determinar la más conveniente para los intereses institucionales y proceder a la adjudicación, según el orden de mérito o el reporte de lugares ocupados".

POR CUANTO: Que, en ese sentido, el Comité de Compras y Contrataciones de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, mediante la quinta resolución del Acta número CCC-09-2022, de fecha diez (10) del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022), luego de auxiliarse de las opiniones de los peritos técnicos involucrados en la evaluación de las ofertas, conforme lo dispone la normativa vigente que rige la materia, le fue adjudicado el ítem número 2 a la sociedad **CECOMSA, S.R.L.**, la cual ocupó el segundo lugar en el informe de evaluación económica para este ítem, por haber sido la más conveniente para los intereses institucionales y cumplir con todos y cada uno de los requerimientos y necesidades descritas en el pliego de condiciones y especificaciones elaborado para el referido proceso de compras por parte **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

POR CUANTO: Que mediante oficio D/C 189-05-22, remitido a la Consultoría Jurídica, la Encargada del Departamento de Compras y Aprovisionamiento de esta D.G.A., solicito la elaboración del contrato a nombre de la entidad **CECOMSA, S.R.L.**, oferente que ocupó el 2do. lugar en la evaluación pericial del referido proceso.

POR CUANTO: LA PROVEEDORA en virtud de ser la entidad adjudicataria del servicio constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, correspondiente al cuatro por ciento (4%) del monto total adjudicado conforme las disposiciones respecto al monto de la fianza, en cumplimiento a las disposiciones del artículo 112, Decreto número 543-12, que establece el Reglamento sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Obras y Concesiones.

POR TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato **LAS PARTES**, han convenido y pactado lo siguiente:

CLÁUSULAS

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.

Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:



Contrato: El presente documento.

La Provedora: Nombre de la persona natural o jurídica, que ejecutará el objeto del contrato.

Coordinador: La persona física que actúa en nombre y representación de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** para la coordinación de los servicios.

La Entidad Contratante: Dirección General de Aduanas.

Monto del Contrato: El importe señalado en el contrato.

ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **LA PROVEEDORA** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) El contrato propiamente dicho.
- b) Pliego de Condiciones Específicas.
- c) Propuesta de la sociedad comercial **CECOMSA, S.R.L.**
- d) Garantías
- e) Acuerdo Nivel de Servicio (SLA) propuesto.

ARTÍCULO 3: OBJETO.

LA PROVEEDORA en virtud del presente contrato se compromete a realizar el suministro del **Ítems números 2 y 3**, de este proceso de Licitación Pública Nacional marcado con el número **DGAP-CCC-LPN-2021-0014**, correspondiente a la "Adquisición de equipos de ofimática para la Dirección General de Aduanas, en la especie,

- **LA PROVEEDORA** para el **Ítem numero 2**, estará suministrando **cuatrocientas (400) computadoras de escritorio gama media marca Dell Optiplex 3090 SFF**, según se describe a continuación:

Los requisitos técnicos requeridos para la adquisición de estas computadoras:

- Procesador: i5 (10th Generación 6, 12MB Cache, 3.1GHz to 4.5GHz, 65W o superior)
- Tarjeta de video: Gráficos Integrados
- Memoria RAM: 8GB, 1X8GB, DDR4
- Disco Duro: M.2 256GB PCIe NVMe Class 35 (Solid State Drive)
- Velocidad de lectura - escritura sensorial 16710mb/s-1109mb/s



- o Velocidad de lectura – escritura aleatoria 681 mb/s-574mb/s
- o Altavoces: Integrado.
- o Puertos 4x USB 2.0, 2x USB 3.2, 1x HDMI, 1x Display Port, 1x RJ-45
- o Chasis: SFF.
- o 3 Years Hardware Service with Onsite/In-Home Service After Remote Diagnosis
- o Teclado Dell KB216 Wired, Spanish
- o Mouse Dell MS116 Wired, Black
- o Monitor 24", Dell P2422H 1 x HDMI 1 x Display Port 4x USB 3.2 (3 años de garantía).

2.8.2 Condiciones Generales:

- a) El estado de los equipos ofertados debe ser: **nuevos sin excepción.**
- b) La entrega de los equipos se hará de forma **parcial** y con intervalos de **cuarenta y cinco (45) días calendario** entre cada una y previa coordinación con esta **D.G.A.**, distribuida de la siguiente manera:

No. De Entrega	Cantidad	Equipo
Entrega 1	60	Desktop gama media
Entrega 2	70	Desktop gama media
Entrega 3	70	Desktop gama media
Entrega 4	80	Desktop gama media
Entrega 5	120	Desktop gama media

- c) **La primera (1era.) entrega** se realizará en un tiempo máximo de **cuarenta y cinco (45) días calendario** luego de la firma del presente contrato.
- d) **LA PROVEEDORA** otorga **tres (3) años** para los equipos precitados, y una vez entregados los equipos, la misma debe ser transferida de manera inmediata a nombre de la Dirección General de Aduanas.
- e) Al momento de **LA PROVEEDORA** entregar los equipos, estos deben ser entregados completos y con todos sus periféricos.
- f) **LA PROVEEDORA** debe incluir al momento de la entrega los Datasheets correspondiente a cada equipo.
- g) **LA PROVEEDORA** debe responder al reporte del problema, en un tiempo no mayor a 48 horas.
- h) **LA PROVEEDORA** debe otorgar la alternativa de remplazo del equipo y/o accesorios por uno similar, en un tiempo no mayor a cuarenta y ocho (48) horas luego del análisis del problema, sin que esto suponga un costo adicional para la Dirección General de Aduanas.

i) **LA PROVEEDORA** se compromete a mantener el monto adjudicado durante la vigencia y ejecución del contrato.

- **LA PROVEEDORA** para el **Ítem número 3**, estará suministrando **las cien (100) computadoras portátiles (laptops)**, según se describe a continuación:



Los requisitos técnicos requeridos para la adquisición de estas laptops modelo Dell Latitude 5520:

- Procesador: i5 (11th Generación Inter Core i5-1145G7 (4 Core, 8M cache, base 2.6 GH, up to 4.4GHz, vPro).
- Memoria: RAM 16GB DDR4 3200MHz o superior.
- Disco Duro: 256GB SSD (Solid State Drive)
- Multimedia: Bocinas, micrófono y cámara frontal.
- Video: Gráficos Intel Isis Xe Graphics
- Pantalla: 15.6" FHD (1920x1080) Non-Touch, Anti-Glare, 250nits, WLAN, HD Camera
- Puertos 2 x USB 3.2
- Puerto Ethernet: 1 x RJ45, Dual Band Wi-Fi 6 AX201 2x2 802.11ax 160MHz + Bluetooth 5.1
- Batería: 5 horas de autonomía
- Cargador: Cargador original
- Peso: 3.5 Libras
- Garantía: 3 Years ProSupport with Next Business Day Onsite Service / 3 años.
- Accesorios: Docking Station Dell WD19S 130 PD, Bulto Ejecutivo modelo Dell Pro PO1520C de 15 pulgadas.

2.8.3 Condiciones Generales:

- a) El estado de los equipos ofertados debe ser: **nuevos sin excepción.**
- b) La entrega de los equipos se hará de forma **parcial** y con intervalos de **cuarenta y cinco (45) días calendarios** entre cada una y previa coordinación con esta **D.G.A.**, distribuida de la siguiente manera:

No. De Entrega	Cantidad	Equipo
Entrega 1	20	Laptops
Entrega 2	20	Laptops
Entrega 3	20	Laptops
Entrega 4	20	Laptops
Entrega 5	20	Laptops

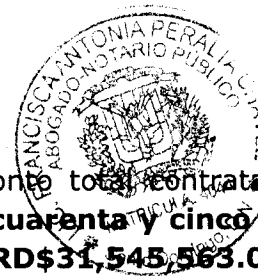
- c) **La primera (1era.) entrega** se realizará en un tiempo máximo de **cuarenta y cinco (45) días calendarios** luego de la firma del presente contrato.
- d) **LA PROVEEDORA** otorga **tres (3) años** para los equipos precitados, y una vez entregados los equipos, la misma debe ser transferida de manera inmediata a nombre de la Dirección General de Aduanas.
- e) Al momento de **LA PROVEEDORA** entregar los equipos, estos deben ser entregados completos y con todos sus periféricos.
- h) **LA PROVEEDORA** debe incluir al momento de la entrega los Datasheets correspondiente a cada equipo.
- i) **LA PROVEEDORA** debe responder al reporte del problema, en un tiempo no mayor a 48 horas.
- j) **LA PROVEEDORA** debe otorgar la alternativa de remplazo del equipo y/o accesorios por uno similar, en un tiempo no mayor a cuarenta y ocho (48) horas luego del análisis del problema, sin que esto suponga un costo adicional para la Dirección General de Aduanas.

ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO.

LAS PARTES convienen que el monto a pagar por el objeto del presente contrato asciende a la suma total de **treinta y un millones sesenta y dos mil cinco pesos dominicanos con 44/100 (RD\$31,072,005.44)**, impuestos incluidos, que corresponden a los siguientes:

- a. ítem 2, ascendente a la suma de **veintitrés millones doscientos noventa y siete mil trescientos seis pesos dominicanos con 40/100 (RD\$23,297,306.40)** impuestos incluidos.
- b. ítem 3, ascendente a la suma de **siete millones setecientos setenta y cuatro mil seiscientos noventa y nueve pesos dominicanos con 04/100 (RD\$7,774,699.04)**, impuestos incluidos.

PÁRRAFO I: LA PROVEEDORA no se beneficiará de otros pagos. El pago recibido por **LA PROVEEDORA** previsto en el artículo 4 del presente Contrato, constituye la única remuneración con relación al alcance del mismo. Por tanto, **LA PROVEEDORA** no podrá exigir ningún pago adicional por ningún concepto en relación con las actividades establecidas en este Contrato o en cumplimiento de sus obligaciones. Además, **LA PROVEEDORA** utilizará sus mejores esfuerzos para asegurar que su personal tampoco reciba remuneración adicional a la prevista en este Contrato.



ARTÍCULO 5: FORMAS DE PAGO.

LA ENTIDAD CONTRATANTE pagará a **LA PROVEEDORA** el monto total contratado, equivalente a la suma total de **treinta y un millones quinientos cuarenta y cinco mil quinientos sesenta y tres pesos dominicanos con 04/100 (RD\$31,545,563.04)**, impuestos incluidos, mediante pagos parciales contra presentación de facturas, verificadas aprobadas con posterioridad a las entregas parciales certificados de los bienes adjudicados.

PÁRRAFO I: LA ENTIDAD CONTRATANTE se compromete a pagar la suma de **seis millones trescientos nueve mil ciento doce pesos dominicanos con 61/100 (RD\$6,309,112.61)**, impuestos incluidos, por concepto de avance o inicial, contra presentación de la garantía señalada en el artículo 12 del presente contrato.

PÁRRAFO II: LA PROVEEDORA no estará exenta del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente contrato.

ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA.

El presente contrato tendrá una vigencia de **doce (12) meses**, contados a partir de la suscripción del mismo y hasta agotar el importe total.

ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en los referidos Términos de Referencias y Especificaciones Técnicas que regulan el presente contrato.

ARTÍCULO 8: SUPERVISIÓN.

La coordinación, supervisión y verificación del presente contrato estará a cargo de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, la cual designará una persona de la Subdirección de Tecnología, quien será responsable de: a) Velar por la debida ejecución del contrato y si es del caso, exigir a **LA PRESTADORA DE SERVICIOS**, la información que considere necesaria; b) Verificar el adecuado cumplimiento de los plazos; c) Informar oportunamente y por escrito a **LA PROVEEDORA** cualquier inconveniente que se presente en la ejecución del contrato; d) Elaborar y suscribir el acta de recibo a satisfacción verificando las características del objeto contratado; e) Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones de **LA PRESTADORA DE SERVICIOS**, de conformidad con lo establecido en las leyes vigentes; f) Las demás que le competan de acuerdo a la naturaleza del contrato. Todas las observaciones en la ejecución del presente contrato deberán constar por escrito.

ARTÍCULO 9: FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.

Ni **LA ENTIDAD CONTRATANTE** ni **LA PROVEEDORA** serán responsables de cualquier

incumplimiento del contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.



Para los efectos del presente contrato, Fuerza Mayor significa cualquier evento o situación que escapen al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

Caso Fortuito significa aquel acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.

Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este contrato.

La falla de una parte involucrada en el presente contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este contrato.

ARTÍCULO 10: CONFIDENCIALIDAD.

Todos los informes y documentos que se produzcan como consecuencia del presente contrato no podrán ser divulgados a terceras personas o instituciones, durante ni después de la expiración del presente contrato, sin la autorización escrita de **LA ENTIDAD CONTRATANTE.**

a) Información confidencial. Significa información que una de las partes señala o identifica de forma escrita como de su propiedad o confidencial, o que, bajo las Circunstancias particulares de la revelación, debería ser tratada, de buena fe, como de su propiedad o confidencial. Dicha información incluye, sin limitación, información no pública sobre los productos de una de las partes y sus características, sus programas de comercialización y promoción, así como los términos negociados del presente contrato maestro y las declaraciones de servicios. La Información Confidencial no incluye información que: **(i)** la parte receptora haya desarrollado en forma independiente; **(ii)** ya había llegado a conocimiento de la parte receptora antes de recibirla de la otra parte; o **(iii)** es o



subsecuentemente pasa a ser de conocimiento público, o se recibe de otra fuente, sin violación, en ambos casos, de una obligación de confidencialidad.

b) Uso de Información Confidencial. Durante un período de cinco años siguiente a la revelación inicial, ninguna de las partes usará la información confidencial de la otra sin consentimiento otorgado por escrito, a menos que sea para favorecer esta relación comercial o que el presente contrato lo permita expresamente. Tampoco la divulgará, excepto **(i)** para obtener asesoramiento de sus consultores legales o financieros, o **(ii)** si se viera obligada a ello por ley, en cuyo caso la parte obligada a revelar información hará esfuerzos razonables para notificar de este requisito a la otra, a fin de que se pueda impugnar la divulgación.

Cada una de las partes adoptará precauciones razonables para proteger la información confidencial de la otra. Como mínimo, tales precauciones serán tan estrictas como las que cada parte adopta para proteger su propia información confidencial. Cada una de las partes podrá divulgar la información confidencial de la otra a sus empleados, consultores o subcontratistas, pero únicamente en base a la necesidad de conocerla y siempre que tales empleados y contratistas estén sujetos a una obligación de confidencialidad no menos limitativa que la incluida en este contrato. Cuando la información confidencial deje de ser necesaria para llevar a cabo las obligaciones contraídas en una declaración de servicios, cada uno de nosotros, la parte receptora, según lo solicite la otra, la devolverá o destruirá.

Cada una de las partes podrá ofrecer sugerencias o comentarios con respecto a los productos y servicios de la otra. Dichas sugerencias y comentarios son voluntarios y la parte que los recibe podrá usarlos para cualquier fin, sin obligación de ningún tipo, excepto que no divulgará su origen sin el consentimiento de la parte que los ofreció.

c) Cooperación en caso de divulgación. Cada una de las partes notificará inmediatamente a la otra en caso de descubrir un uso o divulgación no autorizados de información confidencial y cooperará en cualquier forma razonable para ayudar a la otra parte a retomar posesión de su información confidencial e impedir usos o divulgaciones ulteriores, no autorizados, de la misma.

d) Base de conocimientos. **LAS PARTES** podrán incorporar a sus bases de conocimientos, con fines de resolución de problemas, análisis de fallas, mejoras en las funciones de los productos y arreglos, cualquier información técnica que obtengan a través de la prestación de servicios relacionados con sus productos. Por igual convienen en que no los identificarán ni divulgarán su información confidencial en ningún registro de la base de conocimientos.

PÁRRAFO I: La Dirección General de Aduanas facilitará a **LA PROVEEDORA** toda la información, datos y documentos que sean necesarios para la ejecución de las labores para las cuales ha sido contratado. **LA PROVEEDORA** acuerda que cualquier información que reciba de asuntos de cualquier naturaleza será tratada con absoluta confidencialidad. En

consecuencia, queda prohibida la divulgación de toda información, no pudiendo revelar las mismas a ningún tercero, sea persona física o jurídica, aun después de la conclusión o terminación del presente contrato.



ARTÍCULO 11: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Para garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato, **LA PROVEEDORA** hizo formal entrega de una garantía, mediante póliza de seguro (fianza) número FIAN-19210 emitida a favor de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 112, del Decreto número 543-12, anteriormente referido, que establece el Reglamento sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Obras y Concesiones, por un valor de **un millón doscientos cuarenta y dos mil ochocientos ochenta pesos dominicanos con 21/100 (RD\$1,242,880.21)**, correspondiente al cuatro (4%) del monto total contratado.

ARTÍCULO 12: GARANTÍA DE ANTICIPO.

Antes de recibir el primer pago de avance inicial o anticipo, **LA PROVEEDORA** deberá proporcionar una garantía del mismo, constituyendo una garantía bancaria o póliza de seguro de fidelidad a entera satisfacción de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** por un valor equivalente al monto del avance inicial. La presente garantía se reducirá automáticamente y en la misma proporción en que el anticipo se impute a los abonos, y permanecerá en vigor desde la fecha de pago del anticipo de conformidad con el presente contrato hasta que **LA PROVEEDORA** haya recibido de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** el reembolso total de ese monto.

ARTÍCULO 13: DEL PERSONAL.

LA PROVEEDORA empleará y proveerá el personal técnico, capacitado y de experiencia que demanden los servicios contratados en los términos de referencias elaborados para el presente proceso. Los títulos, la descripción del trabajo acordado, las calificaciones mínimas y los períodos de tiempo estimados en que laborará el personal técnico de **LA PROVEEDORA** para la realización de sus servicios, se especifican en la Propuesta de Servicios, para **LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS**.

ARTÍCULO 14: CONFLICTO DE INTERESES.

LA PROVEEDORA no se beneficiará de otros pagos. El único pago que recibirá **LA PROVEEDORA** es el previsto en el artículo 4, del presente contrato, el cual constituye la única remuneración con relación al alcance del servicio contratado. Por tanto, **LA PROVEEDORA** no podrá exigir ningún pago adicional por ningún concepto en relación con las actividades establecidas en este contrato o en cumplimiento de sus obligaciones. Además, **LA PROVEEDORA** garantiza que su personal técnico tampoco recibirá

remuneración adicional a la prevista en este contrato.



ARTÍCULO 15: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

ARTÍCULO 16: CESIÓN DE CONTRATO.

La capacidad técnica de **LA PROVEEDORA** es el objetivo esencial de la utilización de sus servicios, por tanto, este contrato no podrá ser cedido, ni en todo ni en parte, sin la autorización previa por escrito de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**. No obstante, **LA PROVEEDORA** podrá utilizar los servicios de otra firma asociada para el cumplimiento del mismo sin costo adicional para **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

ARTÍCULO 17: RESCISIÓN DEL CONTRATO.

LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá rescindir el presente contrato unilateralmente en el caso de falta grave de **LA PROVEEDORA** y siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. En este caso, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** no compensará por ningún motivo a **LA PROVEEDORA** por las sumas adeudadas relacionadas con el servicio prestado hasta el momento y no así respecto al valor total del presente contrato.

LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el presente contrato, así como ejecutar la Fianza de Fiel Cumplimiento de contrato, si **LA PROVEEDORA** fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos.

LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá rescindir el presente contrato unilateralmente según lo estime conveniente y velando por los intereses de la institución, previa notificación con tres (03) días de anticipación. En este caso, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** compensará a **LA PROVEEDORA** solo por las sumas adeudadas relacionadas con el trabajo prestado hasta el momento y no así respecto al valor total del presente contrato.

En el caso en que **LA PROVEEDORA** desee renunciar o que ambas partes deseen rescindir el contrato por acuerdo mutuo, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** compensará a **LA PROVEEDORA** de acuerdo con el tiempo y al trabajo porcentual ejecutado a la fecha.

ARTÍCULO 18: NULIDADES DEL CONTRATO.

La violación del régimen de prohibiciones establecido en el artículo 14, de la Ley número 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA ENTIDAD CONTRATANTE.**



La división del presente contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley número 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 19: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA.

LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley número 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 20: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 21: LEGISLACIÓN APLICABLE.

La ejecución del presente contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 22: IDIOMA OFICIAL.

El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTÍCULO 23: TÍTULOS.

Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente contrato sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

ARTÍCULO 24: ACUERDO ÍNTEGRO.

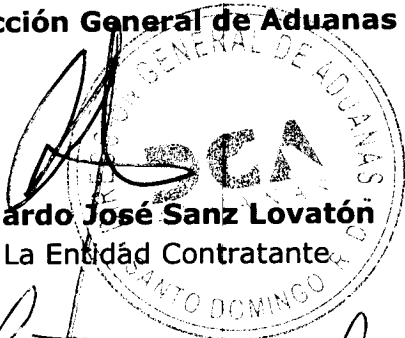
El presente contrato, contiene todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 25: ELECCIÓN DE DOMICILIO.

Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductoria del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

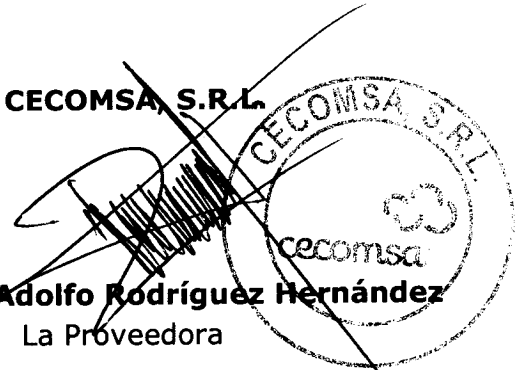
PERFECCIONAMIENTO. HECHO Y FIRMADO en cuatro (4) originales de un mismo tenor, uno para cada una de **LAS PARTES**, y los otro dos (2) para los fines correspondientes, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los **veintitrés (23)** días del mes de **mayo** del año **dos mil veintidós (2022)**.

Dirección General de Aduanas (D.G.A.)



Eduardo José Sanz Lovatón
La Entidad Contratante.

CECOMSA, S.R.L.



Ricardo Adolfo Rodríguez Hernández
La Proveedora

Yo Francisca A. Perata Chavez, Notario Público de los del número del Distrito Nacional, con matrícula del Colegio de Notario número 4044, **CERTIFICO** y **DOY FE**, que las firmas que figuran estampadas en el presente acto fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente por los señores **Eduardo José Sanz Lovatón** y **Ricardo Adolfo Rodríguez Hernández**, de generales y calidades que constan y a quienes doy fe conocer, quienes me han declarado bajo la fe del juramento que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos sus actos, públicos o privados. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los **veintitrés (23)** días del mes de **mayo** del año **dos mil veintidós (2022)**.


Notario público

